



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

128

Buenos Aires, 30 SEP 2016

VISTO el Expediente N° 231/2016 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 118 de fecha 16 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO se propicia el otorgamiento de los viáticos destinados a solventar los gastos que demandará la participación del licenciado Manuel Horacio CARBALLO, DNI N° 25.322.674, Legajo N° 68, agente que revista en el Departamento de Protección de Derechos y Asuntos Jurídicos perteneciente a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS, en el "Seminario de la Plataforma de Reguladores Audiovisuales de Iberoamérica (PRAI)" que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago de Chile, REPÚBLICA DE CHILE, a desarrollarse entre los días 5 y 7 de octubre de 2016.

Que en el Seminario de la Plataforma de Reguladores Audiovisuales de Iberoamérica (PRAI), promovido por el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) de Chile en colaboración con la UNESCO, se abordarán temas tales como "los desafíos de la convergencia y la regulación audiovisual, el pluralismo, derechos y marcos regulatorios, estándares internacionales y desafíos de la región", con la presencia de expertos, autoridades y organizaciones sociales.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1128

Que ese ámbito permitiría la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, además del debate sobre otros temas de interés vinculados a la comunicación audiovisual, principios y derechos de la misma.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que mediante la Resolución N° 33 de fecha 24 de mayo de 2013 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL se estableció un Régimen de Viáticos para los traslados oficiales del personal de la misma, autorizando al DEPARTAMENTO DE FINANZAS de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN a realizar pagos de anticipos, previa aprobación de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que en virtud de lo normado por el Artículo 4,° inciso b) del Anexo I, Instructivo de Viáticos de la resolución mencionada en el considerando precedente, el monto del viático a pagar fuera del país será estipulado en cada oportunidad por la Defensora mediante el acto administrativo correspondiente, en función de la actividad oficial a desarrollar.

Que el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención de su competencia informando que existe disponibilidad financiera para afrontar el gasto requerido.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el
Artículo 20º de la Ley N° 26.522

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN

AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de un anticipo del monto de DÓLARES DOSCIENTOS (U\$S 200) y PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) en moneda nacional para la cobertura de los viáticos que demande la concurrencia del representante de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, Lic. Manuel Horacio CARBALLO, DNI N° 25.322.674, Legajo N° 68, al "Seminario de la Plataforma de Reguladores Audiovisuales de Iberoamérica (PRAI)" que tendrá lugar en la Ciudad de Santiago de Chile, REPÚBLICA DE CHILE, a desarrollarse entre los días 5 y 7 de octubre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Remítase la presente al DEPARTAMENTO DE TESORERÍA de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para su correspondiente intervención.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°

128


Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual